

Resolución Gerencial Regional

N.º 0167 - 2025-GRH/GRRNGA

Huánuco, 17 OCT. 2025

VISTO:

El Expediente N°03729835 con Registro de Documento N°06442907 del Informe N° 001406-2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 16 de octubre de 2025, el memorándum N°000106 2025-GRH-GRRNGA/SGGA de fecha 13 de octubre de 2025; el Informe N°000131 2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA de fecha 15 de octubre del 2025; del Especialista Ambiental de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Título I de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°0154-2025-GRH-GRRNGA de fecha 06 de octubre de 2025, que resuelve entre otros en su ARTÍCULO PRIMERO; APROBAR, la Ficha técnica Socio Ambientales (FITSA) del Proyecto: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-1057 TRAMO: EMP. PE-18 (OCROYO) – ACOBAMBA- QUIRCAN (KM 17+627), DISTRITO DE HUACAR Y SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=17+ 627 KM";

Que, mediante Informe N°0131 2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA de fecha 15 de octubre de 2025, del Especialista Ambiental Yazary G. Pablo Acosta, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, en el cual se adjunta el Oficio N°1648-2025-GRH-GRI/DRTC de fecha 15 de octubre del 2025, por medio del cual, el titular del Proyecto Solicita la rectificación de Oficio al haberse identificado un **error material de carácter numérico**, por ello solicita la rectificación de Oficio a la Resolución Gerencial Regional N°0154-2025-GRH-GRRNGA de fecha 06 de octubre de 2025;

Que, de la revisión del Informe N°0131 2025-GRH-GRRNGA/SGGA-YGPA de fecha 15 de octubre de 2025, respecto al proyecto FITSA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: HU-1057 TRAMO: EMP. PE-18 (OCROYO) – ACOBAMBA- QUIRCAN (KM 17+627), DISTRITO DE HUACAR Y SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, L=17+ 627 KM"; se verifica que existe error material de carácter numérico en el señalamiento del visto, considerando número

doce, catorce, y en la parte resolutiva en el artículo primero que emite la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental y la que sustenta a la Resolución Gerencial Regional;

Que, siendo así, es necesario emitir una declaración formal de rectificación, esto es, enmendar, subsanar o reparar un acto administrativo que requiere o amerita corrección sin rehacer la misma resolución, esto es, sin sustituir a la anterior, sino modificarla, realizando para ello una mera constatación documental conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS que dice en su numeral 212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-93-JUS; y, en uso de las facultades, atribuciones y funciones otorgadas a la Gerencia General Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902 el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional Huánuco, aprobado con Ordenanza Regional N°013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO, el error material numérico incurrido en el considerando número (12) doce. (14) catorce y el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N°0154-2025-GRH-GRRNGA de fecha 06 de octubre de 2025, del modo siguiente:

DICE:

"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: **HU-1057** TRAMO: EMP. PE-18 (OCROYO) – ACOBAMBA- QUIRCAN (KM 17+627), DISTRITO DE HUACAR Y SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=17+ 627 KM".

DEBE DECIR:

"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RUTA: **HU-1073** TRAMO: EMP. PE-18 (OCROYO) – ACOBAMBA- QUIRCAN (KM 17+627), DISTRITO DE HUACAR Y SAN FRANCISCO, PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, L=17+ 627 KM".

ARTICULO SEGUNDO. – SE DEJA SUBSISTENTE, los demás términos contenidos de la Resolución Gerencial Regional N°0154-2025-GRH-GRRNGA de fecha 06 de octubre de 2025.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución, al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huánuco, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y demás órganos estructurados pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

